

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero.**- El artículo 3º de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables, las tendientes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

**Segundo.**- El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A

**Tercero.**- El artículo 9º de la Orden citada, delega la competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evalúado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

**Primero:** Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo, las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

**Segundo:** Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 % de su importe, librándose el 25 % restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

**Tercero:** La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) - En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75 %, de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 % de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción, en el libro de bienes inventariables.

**Cuarto:** La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Quinto:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de marzo de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

**ANEXO****SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA.**

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de CONIL	1.876.104	Adaptación edificio 3º Edad para dependencias municipales y dotación mobiliario.
Ayuntamiento de EL GASTOR	3.600.000	Adquisición de edificio para Centro de Educación de Adultos
Ayuntamiento de UBRIQUE	3.700.102	Adquisición de equipos informáticos

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO. y CSI-CSIF, para la realización de Cursos y Actividades Formativas de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Dentro del marco del Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, de 26 de febrero de 1996, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de marzo de 1996 (BOJA núm. 53, de 7 de mayo) y específicamente en relación con el apartado 6.1; el Consejo Rector, en su sesión de 20 de enero de 1999, aprobó la distribución de la subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública para la realización de actividades formativas por las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, para el año 1999.

Requerida a las Organizaciones Sindicales la documentación exigida para la concesión de subvenciones por las normas actualmente vigentes, se han presentado las correspondientes a CC.OO. y CSI-CSIF.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

**HE RESUELTO**

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO. y CSI-CSIF subvención por los importes que a continuación se indican y que han sido aprobados en la reunión del Consejo Rector del día 20 de enero del presente año.

CC.OO.: 2.877.818 ptas., NIF G41387556.

CSI-CSIF: 1.154.644 ptas., NIF G79514378.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, conforme al artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención compensará a CC.OO. y CSI-CSIF los costes originados por la realización de las acciones formativas que han sido aprobadas en sesión del Consejo Rector del pasado 2 de febrero.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.482.13-A del Presupuesto de este Instituto para 1999 y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y el 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se realizará mediante la presentación, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento practicado.

b) Cuantos documentos acrediten los gastos y costes originados en el desarrollo de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a este primer pago.

Sexto. Para la justificación del 25% restante, se presentará, dentro de los tres meses siguientes a su pago efectivo, la misma documentación señalada en el punto anterior pero referida a la aplicación de este segundo pago, teniendo en cuenta en relación con lo requerido en el apartado b) de dicho

punto, que han de referirse a actuaciones realizadas dentro del ejercicio 1999.

Séptimo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Cumplimentar la documentación relativa a las acciones subvencionadas conforme al procedimiento establecido para la homologación de actividades formativas.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Noveno. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y casos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía. Asimismo procederá el reintegro del importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de las actividades desarrolladas.

Sevilla, 18 de marzo de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

*CORRECCION de errores del Decreto 162/1998, de 28 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia. (BOJA núm. 89, de 8.8.98).*

Advertido error en la publicación del Decreto 162/1998, de 28 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, se procede a la corrección del mismo mediante la rectificación que se efectúa en la presente corrección de errores.

Página número 10.095. UN. EXPLOTACION (Código 820547), donde dice: Grupo «C», debe decir: Grupo «C-D».

Sevilla, 17 de marzo de 1999

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 39/1999, de 23 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), de una parcela sita en la huerta llamada San José y Rancho de la Posada del Valle de la citada localidad, con destino a la construcción de un centro de enseñanza secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela

sita en la Huerta llamada San José y Rancho de la Posada del Valle, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de febrero de 1999,

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) de una parcela de terreno, con 3.840,35 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela procedente de la Huerta llamada San José y Rancho de la Posada del Valle, término de San José del Valle, con superficie de 13.367,37 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, con Arroyo o Garganta del Norte; al Sur, con calle San Francisco y Taller de Fernández Velasco; al Oeste, trasera de las viviendas de la calle Solidaridad, de la Urbanización Vega del Pilar, y parque del mismo nombre; y, al Este, trasera de viviendas de la calle José María Rodríguez, colegio público Ernesto Olivares y terrenos del Ayuntamiento.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Jerez de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de San José del Valle, al folio 130, del tomo 1.424, libro 3, finca 179.

Los linderos de la parcela donada son: Al Norte, con parcela 4 en longitud de 44,50 metros; al Este, con colegio público Ernesto Olivares en longitud de 86,30 metros; al Sur, con parcela 5 en longitud de 44,50 metros; y, al Oeste, con parcela 6 en longitud de 86,30 metros.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 40/1999, de 23 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Málaga, de una parcela ubicada en la Urbanización Guadaljair, Avenida Bonaire, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Asistencia Social, y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.*

Por el Ayuntamiento de Málaga fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en la Urbanización Guadaljair, Avenida Bonaire, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Asistencia Social.